



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 739/2021/OAF RELATIVO A APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DEL CARTEL DEL CARNAVAL 2022 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9 de noviembre de 2021 se dictó Providencia de la Presidencia de este OAFAR, tomando en consideración el informe previo emitido en la misma fecha por la Dirección Gerencia, de la siguiente literalidad:

<<INFORME

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local contempla, como competencia propia de los municipios, la promoción de las actividades de ocupación del tiempo libre. Por su parte, el artículo 10.3 de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias establece que los municipios canarios podrán ejercer competencias que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; asimismo, en su artículo 11 se establece que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, en las materias de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal.

En este marco competencial, el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas fue creado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en ejercicio de su potestad de autoorganización, acordando gestionar todas las competencias municipales en materia de promoción y difusión de las Fiestas populares y actividades relacionadas con éstas



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647013052640474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



mediante un Organismo Autónomo Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local. El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo de los fines y competencias que le sean atribuidas por el Ayuntamiento, tanto conforme a la regulación establecida en sus Estatutos como en virtud de las encomiendas específicas a través de los mecanismos jurídicos adecuados para cada caso.

El artículo 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas dispone que el citado Organismo tiene como fin general el ejercicio de las competencias que sobre fiestas y actividades recreativas corresponden legalmente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como las conexas con las mismas y las que se le encomienden o deleguen por resolución expresa, determinando que, en particular, corresponden al Organismo Autónomo, entre otras, la promoción de fiestas y actividades recreativas de toda índole y la gestión de aquellos servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal sobre fiestas y actividades recreativas.

El ejercicio de la invocada competencia, en la práctica, se materializa a través de la organización directa por parte del Organismo Autónomo de los actos festivos consolidados (Navidad y Reyes, Carnaval y Fiestas de Mayo), en la promoción de las iniciativas de las entidades y asociaciones vecinales en relación con las fiestas populares y patronales mediante la vía de la subvención, y en el patrocinio institucional de actuaciones, actos, eventos y espectáculos de iniciativa privada que completen y desarrollen los programas oficiales.

En relación con la programación oficial del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al año 2022, y en particular con el Cartel del Carnaval de esta nueva edición y como viene siendo habitual, se hace necesaria la regulación y aprobación de las bases que regulen la participación en el concurso del cartel anunciador del carnaval 2022 de Santa Cruz de Tenerife, por esta Dirección Gerencia, se estima que las Bases Regulatoras que se establezcan se han de tomar en consideración las siguientes especificaciones:

1.- Participación

Podrá participar cualquier persona, artista o diseñador, de manera individual o en equipo.

Cada concursante podrá presentar sólo un único trabajo, con su lema o título correspondiente.

2.- El plazo de inscripción al concurso, se anunciará en los medios de difusión publicitaria, página Web del Organismo Autónomo y el Tablón de Edictos del OAFAR.

3.- Las Obras se presentarán junto a dos sobres cerrados, con las siguientes características:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647013052640474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Sobre número 1 (cerrado). Datos de la Obra: Deberá tener **en el exterior** el siguiente título: “CONCURSO DEL CARTEL DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022” y en letras mayúsculas, el lema elegido para la obra presentada sin alusión alguna que permita identificar al concursante.

En las obras presentadas por correo o agencia de transportes se hará constar el día y hora de su entrega sin mención alguna al remitente.:

El contenido del sobre Nº 1 será el siguiente: la descripción técnica y artística de la obra por escrito aludiendo a su relación con la expresión del carnaval, con las exigencias técnicas comunes y específicas mencionadas en la cláusula cuarta, según el caso y cuantos datos se considere conveniente especificar para su correcta apreciación.

No deberá incluirse en este sobre ninguna información que permita identificar al autor. Será causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

Sobre número 2 (cerrado): Datos personales. Deberá tener en el exterior el siguiente título: “CONCURSO DEL CARTEL DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022” y en letras mayúsculas el mismo lema elegido que aparezca en el sobre Nº 1.

El contenido del sobre Nº 2 será el siguiente:

- Boletín de Inscripción debidamente cumplimentado, con nombre y apellido del autor o autores de los trabajos, domicilio/s, teléfono/s y correo electrónico.
- Declaración Jurada firmada, indicando que el trabajo es **original e inédito**, no habiendo sido presentados en otros concursos y que no supongan en todo o en parte copia o plagio de obras publicadas propias o de otros artistas. En caso de usar imágenes, tendrán que tener la correspondiente licencia de uso.
- Si se trata de autores menores de edad, deberá incluirse la autorización de los padres o representantes legales del menor.

4.- Tema del concurso . El Tema del cartel para el Carnaval de 2022 será: **“CIENCIA FICCIÓN”**.

5.- Características técnicas de la obra.- La obra se entregará en su soporte debidamente empaquetada para preservarla y protegerla hasta su estudio y calificación por el jurado, **con el título o lema de la obra escrito en la parte posterior de la misma y coincidente con el declarado en los sobres 1 y 2**, para su inequívoca identificación. Se presentará asimismo acompañada de la adaptación digital rotulada en caso de ser necesaria, a tamaño definitivo, como se describe a continuación:

LA OBRA:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647013052640474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Se permite cualquier técnica artística, ya sea trabajo digital, acuarela, collage, óleo, acrílico, mixto, etc. De un tamaño mínimo de 30x50 centímetros.

La obra tendrá la siguiente rotulación, en castellano:

Carnaval 2022

Santa Cruz de Tenerife

Del 23 de febrero al 6 de marzo

De Interés Turístico Internacional.

No se admitirán trabajos que contengan erratas en su rotulación.

- **En caso de ser obra no digital e incluir la rotulación solicitada, en ésta no deben figurar las fechas "del 23 de febrero al 6 de marzo"** se debe presentar además de la obra, una fotografía de la misma en alta resolución, en un pendrive USB en formato Photoshop (extensión .PSD), o bien TIFF (extensión .TIF o .TIFF), el documento digital será de 50x70 centímetros, de orientación horizontal o vertical y a 300 ppp de resolución, en un espacio de color OFFSET CMYK (imprenta).
- **En caso de ser obra no digital y no incluir la rotulación**, se debe presentar un boceto digital de la adaptación de la obra con los textos, ya que es imprescindible para la promoción de la fiesta, en alta resolución, en un pendrive USB en formato Photoshop por capas (extensión .PSD), TIFF por capas (extensión .TIF o .TIFF) en cuyo caso el formato digital será de 50x70 centímetros de orientación horizontal o vertical y a 300 ppp de resolución, en un espacio de color OFFSET CMYK (imprenta). En las capas se debe separar la rotulación de la fotografía de la obra en sí.
- **En caso de ser obra digital** deberá presentar plotter de alta calidad o impresión fotográfica montado en cartón pluma o vinilo rígido o similar para su correcta evaluación y apreciación por parte del jurado. El tamaño del formato así descrito debe ser de 50 x 70 centímetros. También se presentará en formato informático vectorial, editable y escalable, Adobe Illustrator (extensión.AI) o bien, Inkscape (extensión.SVG), de 50x70 centímetros y resoluciones de referencia a 300ppp. Como alternativa también se podrá presentar en formato Photoshop por capas (extensión .PSD), TIFF por capas (extensión .TIF o .TIFF) en cuyo caso el formato será de 50x70 centímetros de orientación horizontal o vertical y a 300 ppp de resolución, en un espacio de color OFFSET CMYK (imprenta).

Obligatoriamente tiene que coincidir el trabajo con una de las modalidades y compatibilidad de archivos propuesta, puesto que sus elementos se reutilizarán en toda la imagen corporativa del Carnaval 2022, en otro caso se procederá a su descalificación.

Los elementos que componen la obra deberán ser propios del cartelista y en ningún caso violarán derechos de autor de terceros. Los elementos se utilizarán también en la imagen corporativa del Carnaval 2022 en conjunto o individualmente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647013052640474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En cualquiera de los casos descritos, la obra **se presentará también adicionalmente en formato fotográfico .JPG (50x70 centímetros 300 ppp RGB)** para poder ser apreciada por el jurado en caso de duda con respecto a la versión impresa y para poder ser remitida con rapidez a los medios de comunicación.

- Las obras tendrán las características apropiadas para su reproducción como cartel, no se admitirán obras que no puedan ser reproducidas en cartel en imprenta.

- El soporte informático admitido para presentar el trabajo es el dispositivo de almacenamiento flash por USB (pendrive). Los soportes informáticos no se devolverán en ningún caso. Si esté no se pudiese abrir en dos ordenadores distintos se descartará.

- Los soportes físicos de trabajos digitales (cartón pluma, pvc, etc) no se devolverán en ningún caso.

- El Organismo Autónomo podrá requerir la modificación de las rotulaciones facilitadas por el autor ganador, tanto en tipografía como en textos por necesidades de la organización.

6.- Sistema de elección y votación del cartel ganador.

Se establece un sistema dual de votos, por un lado, la selección de las diez mejores obras realizada por un jurado técnico artístico nombrado por el OAFAR, continuando con una votación popular online de las seleccionadas y que designará, por mayoría de votos, al ganador o ganadora del Cartel Anunciador de las Fiestas del Carnaval 2022.

La imagen premiada pasará a ser propiedad exclusiva del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, que lo utilizará en la forma que estime oportuno con mención de su autor o autores. El cartel podrá ser asimismo utilizado íntegramente o en parte por el OAFAR de manera independiente para enriquecer la imagen del Carnaval en todos sus aspectos visuales, papelería y escenografía.

La composición del Jurado artístico que se designará por Resolución de la Presidencia del OAFAR, será la siguiente:

Presidente: Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas o persona en quien delegue actuando con voz y sin voto.

Vocales: 3 Licenciados en Bellas Artes y 2 representantes del mundo del Carnaval.

Secretaria: Actuará como Secretario/a con voz y sin voto, personal designado al efecto por el Organismo Autónomo de Fiestas.

El jurado se constituirá al objeto de emitir su fallo. En primer lugar comprobará que las obras presentadas cumplen lo dispuesto en la presentes bases, a efectos de pronunciarse sobre su admisión definitiva.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647013052640474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



EL jurado elegirá de entre las obras presentadas las 10 mejores que a su juicio reúnen la calidad plástica o artística, la eficacia anunciadora o informativa del carnaval de Santa Cruz de Tenerife y del motivo “CIENCIA FICCIÓN”, como tema del carnaval, y sus condiciones de reproducción.

Las decisiones del jurado serán en todo caso inapelables

Entre las diez obras seleccionadas previamente por el jurado técnico artístico, habrá una votación del público a través de medios electrónicos (página Web del carnaval, redes sociales o similares) y mediante voto secreto elegirá el cartel ganador, en el plazo que establezca el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

En caso de que se presenten menos de diez obras, la votación será online, realizada por el público a través de medios electrónicos habilitados para tal fin, siendo el ganador/a el que mayor puntos obtenga, en el plazo que establezca el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

En ambos casos y en relación a la votación popular por medios telemáticos, la organización observará que se lleve a cabo en términos de buenas prácticas.

7.- El premio con el/a único/a ganador/a consistirá en la realización, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, de un contrato menor de servicios artísticos, consistente en la supervisión y colaboración con el OAFAR en cuantas cuestiones relacionadas con el diseño del cartel sean necesarias para su reproducción, por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) impuestos incluidos.

El pago al contratista se realizará previa la correspondiente presentación de la factura en los términos legal y reglamentariamente establecidos, debidamente conformada por la Dirección-Gerencia del OAFAR, a cuya persona titular se designa formalmente como responsable del contrato.

El cartel premiado pasará a ser propiedad exclusiva del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, que lo utilizará en la forma que estime oportuno con mención de su autor o autores. El cartel podrá ser asimismo utilizado íntegramente o en parte por el OAFAR de manera independiente para enriquecer la imagen del Carnaval en todos sus aspectos visuales, papelería y escenografía.

Los trabajos no premiados podrán ser objeto de una exposición convocada por el Organismo Autónomo de entre aquellas que a su juicio merezcan ser expuestas.

Las obras no premiadas (no las digitales) serán devueltas en el plazo y medio que determine el OAFAR y que notificará a los interesados con los datos aportados para su localización.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647013052640474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



EL DIRECTOR GERENTE,

PROVIDENCIA:

Visto informe justificativo de idoneidad, en el ejercicio de las atribuciones que me vienen conferidas mediante Decreto del Alcalde de 13 de julio de 2020 y en el artículo 8 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y a los efectos previstos en el artículo 165.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, DISPONGO:

La incoación de expediente administrativo de aprobación de las BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DEL AÑO 2022, a efectos de que por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR se sustancie el mismo conforme a las disposiciones legales y normativas que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE, >>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia para la emisión del informe-propuesta.- El presente informe-propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 14 de los Estatutos del OAFAR, con la conformidad de la Secretaría Delegada y el visto bueno de la Dirección Gerencia y de la Presidencia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 9 y 8, respectivamente, de los citados Estatutos, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

II.- Órgano competente para la aprobación de las Bases.- Compete a la Presidencia del OAFAR la aprobación de las Bases reguladoras del concurso del cartel del carnaval 2022, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2, apartados k) y l), de los Estatutos del OAFAR, puesto en relación con su artículo 15.

III.- Fiscalización.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647013052640474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Público Local, el expediente no está sometido a fiscalización previa por cuanto que no conlleva la aprobación o autorización ni la disposición o compromiso de gasto alguno.

IV.- Régimen de recursos.- El acto administrativo en cuya virtud se acuerde la aprobación de las Bases Reguladoras, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DEL AÑO 2022, con el siguiente texto regulador:

“PARTICIPANTES

PRIMERA.- Podrá participar en el concurso cualquier persona, artista o diseñador, de manera individual o en equipo.

Cada concursante podrá presentar un único trabajo con su lema o título correspondiente.

No podrán participar quienes incurran en alguna causa de abstención o recusación en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

INSCRIPCIÓN

SEGUNDA.- Las personas que estén interesadas en concursar, presentarán la inscripción debidamente cumplimentada junto con sus trabajos, debidamente embalados, en el Registro General del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, sito en la calle Antonio Domínguez Alfonso, nº 7, C.P 38003 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de Registro de 9:00 a 13:00 horas, o bien mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicarlo en el mismo día al Organismo al correo electrónico fiestas@santacruzdetenerife.es.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647013052640474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El plazo de inscripción al concurso, se anunciará en los medios de difusión publicitaria, página Web del Organismo Autónomo y el Tablón de Edictos del OAFAR.

Las Obras se presentarán junto a dos sobres cerrados, con las siguientes características:

Sobre número 1 (cerrado). Datos de la Obra: Deberá tener **en el exterior** el siguiente título: “CONCURSO DEL CARTEL DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022” y en letras mayúsculas, el lema elegido para la obra presentada sin alusión alguna que permita identificar al concursante.

En las obras presentadas por correo o agencia de transportes se hará constar el día y hora de su entrega sin mención alguna al remitente.:

El contenido del sobre Nº 1 será el siguiente: la descripción técnica y artística de la obra por escrito aludiendo a su relación con la expresión del carnaval, con las exigencias técnicas comunes y específicas mencionadas en la cláusula cuarta, según el caso y cuantos datos se considere conveniente especificar para su correcta apreciación.

No deberá incluirse en este sobre ninguna información que permita identificar al autor. Será causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

Sobre número 2 (cerrado): Datos personales. Deberá tener en el exterior el siguiente título: “CONCURSO DEL CARTEL DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2022” y en letras mayúsculas el mismo lema elegido que aparezca en el sobre Nº 1.

El contenido del sobre Nº 2 será el siguiente:

- Boletín de Inscripción debidamente cumplimentado, con nombre y apellido del autor o autores de los trabajos, domicilio/s, teléfono/s y correo electrónico.
- Declaración Jurada firmada, indicando que el trabajo es **original e inédito**, no habiendo sido presentados en otros concursos y que no supongan en todo o en parte copia o plagio de obras publicadas propias o de otros artistas. En caso de usar imágenes, tendrán que tener la correspondiente licencia de uso.
- Si se trata de autores menores de edad, deberá incluirse la autorización de los padres o representantes legales del menor.

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, resolverá sobre la admisión o inadmisión al concurso, mediante resolución de la Presidencia, en función de que las mismas reúnan o no los requisitos establecidos en las presentes bases.

CONCURSO: TEMA DEL CARTEL

TERCERA.- El Tema del cartel para el Carnaval de **2022** será: **“CIENCIA FICCIÓN”**.

CONCURSO:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647013052640474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

CUARTA.- La obra se entregará en su soporte debidamente empaquetada para preservarla y protegerla hasta su estudio y calificación por el jurado, **con el título o lema de la obra escrito en la parte posterior de la misma y coincidente con el declarado en los sobres 1 y 2**, para su inequívoca identificación. Se presentará asimismo acompañada de la adaptación digital rotulada en caso de ser necesaria, a tamaño definitivo, como se describe a continuación:

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA:

Se permite cualquier técnica artística, ya sea trabajo digital, acuarela, collage, óleo, acrílico, mixto, etc. De un tamaño mínimo de 30x50 centímetros.

La obra tendrá la siguiente rotulación, en castellano:

Carnaval **2022**

Santa Cruz de Tenerife

Del 23 de febrero al 6 de marzo

De Interés Turístico Internacional.

No se admitirán trabajos que contengan erratas en su rotulación.

- **En caso de ser obra no digital e incluir la rotulación solicitada, en ésta no deben figurar las fechas "del 23 de febrero al 6 de marzo"** se debe presentar además de la obra, una fotografía de la misma en alta resolución, en un pendrive USB en formato Photoshop (extensión .PSD), o bien TIFF (extensión .TIF o .TIFF), el documento digital será de 50x70 centímetros, de orientación horizontal o vertical y a 300 ppp de resolución, en un espacio de color OFFSET CMYK (impresión).
- **En caso de ser obra no digital y no incluir la rotulación**, se debe presentar un boceto digital de la adaptación de la obra con los textos, ya que es imprescindible para la promoción de la fiesta, en alta resolución, en un pendrive USB en formato Photoshop por capas (extensión .PSD), TIFF por capas (extensión .TIF o .TIFF) en cuyo caso el formato digital será de 50x70 centímetros de orientación horizontal o vertical y a 300 ppp de resolución, en un espacio de color OFFSET CMYK (impresión). En las capas se debe separar la rotulación de la fotografía de la obra en sí.
- **En caso de ser obra digital** deberá presentar plotter de alta calidad o impresión fotográfica montado en cartón pluma o vinilo rígido o similar para su correcta evaluación y apreciación por parte del jurado. El tamaño del formato así descrito debe ser de 50 x 70 centímetros. También se presentará en formato informático vectorial, editable y escalable, Adobe Illustrator (extensión.AI) o bien, Inkscape (extensión.SVG), de 50x70 centímetros y resoluciones de referencia a 300ppp. Como alternativa también se podrá presentar en formato Photoshop por capas (extensión .PSD), TIFF por capas (extensión .TIF o .TIFF) en cuyo caso el formato será de 50x70 centímetros de orientación horizontal o vertical y a 300 ppp de resolución, en un espacio de color OFFSET CMYK (impresión).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647013052640474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Obligatoriamente tiene que coincidir el trabajo con una de las modalidades y compatibilidad de archivos propuesta, puesto que sus elementos se reutilizarán en toda la imagen corporativa del Carnaval 2022, en otro caso se procederá a su descalificación.

Los elementos que componen la obra deberán ser propios del cartelista y en ningún caso violarán derechos de autor de terceros. Los elementos se utilizarán también en la imagen corporativa del Carnaval 2022 en conjunto o individualmente.

En cualquiera de los casos descritos, la obra **se presentará también adicionalmente en formato fotográfico .JPG (50x70 centímetros 300 ppp RGB)** para poder ser apreciada por el jurado en caso de duda con respecto a la versión impresa y para poder ser remitida con rapidez a los medios de comunicación.

Las obras tendrán las características apropiadas para su reproducción como cartel, no se admitirán obras que no puedan ser reproducidas en cartel en imprenta.

El soporte informático admitido para presentar el trabajo es el dispositivo de almacenamiento flash por USB (pendrive). Los soportes informáticos no se devolverán en ningún caso. Si esté no se pudiese abrir en dos ordenadores distintos se descartará.

Los soportes físicos de trabajos digitales (cartón pluma, pvc, etc) no se devolverán en ningún caso.

El Organismo Autónomo podrá requerir la modificación de las rotulaciones facilitadas por el autor ganador, tanto en tipografía como en textos por necesidades de la organización.

JURADO

SEXTA- En el caso de que se presentasen al Concurso, **diez o más de diez obras**, se nombrará a un **Jurado técnico artístico** al efecto mediante resolución del Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, que estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas o persona en quien delegue actuando con voz y sin voto.

Vocales: 3 Licenciados en Bellas Artes y 2 representantes del mundo del Carnaval.

Secretaria: Actuará como Secretario/a con voz y sin voto, personal designado al efecto por el Organismo Autónomo de Fiestas.

El jurado se constituirá al objeto de emitir su fallo. En primer lugar comprobará que las obras presentadas cumplen lo dispuesto en la presentes bases, a efectos de pronunciarse sobre su admisión definitiva.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647013052640474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



EL jurado elegirá de entre las obras presentadas las 10 mejores que a su juicio reúnen la calidad plástica o artística, la eficacia anunciadora o informativa del carnaval de Santa Cruz de Tenerife y del motivo “**CIENCIA FICCIÓN**”, como tema del carnaval, y sus condiciones de reproducción.

Las decisiones del jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes por el mero hecho de participar en el concurso, renuncian expresamente al ejercicio de cualquier reclamación contra la resolución de aquel.

Entre las diez obras seleccionadas previamente por **el jurado técnico artístico, habrá una votación del público** a través de medios electrónicos (página web del carnaval, redes sociales o similares) y mediante voto secreto elegirá el cartel ganador, en el plazo que establezca el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

En caso de que se presenten menos de diez obras, la votación será online, realizada por el público a través de medios electrónicos habilitados para tal fin, siendo el ganador/a el que mayor puntos obtenga, en el plazo que establezca el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

En ambos casos y en relación a la votación popular por medios telemáticos, la organización observará que se lleve a cabo en términos de buenas prácticas.

PREMIO

SÉPTIMA.- El premio consistirá en la realización, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, de un contrato menor de servicios artísticos, con el/a único/a ganadora/, consistente en la supervisión y colaboración con el OAFAR en cuantas cuestiones relacionadas con el diseño del cartel sean necesarias para su reproducción, por importe de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)** impuestos incluidos.

El pago al contratista se realizará previa la correspondiente presentación de la factura en los términos legal y reglamentariamente establecidos, debidamente conformada por la Dirección-Gerencia del OAFAR, a cuya persona titular se designa formalmente como responsable del contrato.

OCTAVA.- El cartel premiado pasará a ser propiedad exclusiva del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, que lo utilizará en la forma que estime oportuno con mención de su autor o autores. El cartel podrá ser asimismo utilizado íntegramente o en parte por el OAFAR de manera independiente para enriquecer la imagen del Carnaval en todos sus aspectos visuales, papelería y escenografía.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647013052640474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Los trabajos no premiados podrán ser objeto de una exposición convocada por el Organismo Autónomo de entre aquellas que a su juicio merezcan ser expuestas.

Las obras no premiadas (no las digitales) serán devueltas en el plazo y medio que determine el OAFAR y que notificará a los interesados con los datos aportados para su localización.

OBLIGACIONES

NOVENA.- La participación en el concurso implica el conocimiento y plena aceptación de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación de la inscripción y las obras.

Los autores serán responsables ante el Organismo Autónomo y ante terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en las presentes bases.

SEGUNDO.- Dar publicidad a las bases reguladoras del concurso del cartel del carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2022, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con publicación hasta el día 18 de diciembre de 2021, así como en la Web del Organismo Autónomo y restantes medios de difusión publicitaria que se encuentren disponibles.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523647013052640474 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>